

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 157

CIR\_BNR\_157.09

México D.F. a 12 de Noviembre del 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario oficial

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## Secretaría de Economía

- ACUERDO que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes

### Contenido;

Mediante la presenta publicación se modifican diversos artículos del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008.

Artículo	Se deroga
Artículo Segundo, inciso b) de la fracción III	<p>El inciso derogado mencionaba que la empresa productora debería cumplir en sus procesos productivos utilizaran materias primas, partes, piezas sueltas, accesorios y componentes o importados, que se clasificaron en las fracciones arancelarias que indicaba dicho inciso.</p> <p>Con esta acción se permite el acceso a todas aquellas empresas que estaban limitadas por este requisito.</p>
Artículo	Se reforma
Artículo Cuarto, primer párrafo y los incisos a) y b) de la fracción III	<p>Se modifica la redacción del primer párrafo del artículo Cuarto con el propósito de que la adjudicación sea por asignación directa.</p> <p>En el inciso a) se modifica en cuanto a la asignación del 50% de la cantidad anual que corresponda de conformidad con el promedio anual de los ingresos estimados por producción de juguete programado en el proyecto de inversión presentado; el 50% restante y las subsecuentes asignaciones estarán sujetas al cumplimiento de los avances semestrales que mediante reporte semestral auditado demuestre la empresa.</p> <p>Se modifica el inciso b) en el cual la secretaria podrá modificar el monto en proporción del déficit de producción de la empresa, y lo aumentara con el excedente de producción demostrado.</p>
Artículos Quinto	<p>Este artículo conserva los detalles del trámite de solicitud de cupo por asignación directa pero modifica la redacción del primer en el cual podrán presentar simultáneamente las solicitudes de asignación de cupo y de expedición de certificado de cupo, en el tercer párrafo se aclara que la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría determinará el monto a asignar conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto.</p> <p>Por otra parte, se retoma la disposición del artículo sexto vigente, referente a las características de los certificados de cupo por asignación directa con la precisión de su carácter intransferible.</p>
Artículo Sexto	<p>Se modifica este artículo para establecer los elementos necesarios para la operación del procedimiento de licitación del nuevo cupo creado conforme al Artículo Cuarto Bis.</p>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 157

CIR\_BNR\_157.09

	<p>Así mismo se establecen entre otras características que los certificados de cupo asignados por licitación son transferibles, lo que permite mayor flexibilidad en su ejercicio.</p>
<p>Fracción I, primer viñeta y la fracción III, letra B, inciso d), numeral 1, ambos de la hoja de requisitos para la asignación del cupo de importación</p>	<p>En la fracción I y letra b inciso d) se corrigen para hacer referencia de la fracción III del artículo segundo del acuerdo</p> <p>En la fracción III, se especifica que documentos deben presentar las empresas que hayan presentado solicitudes conforme a la fracción III del artículo tercero del acuerdo</p> <p>Carta compromiso de inversión dirigida a la Secretaría, en escrito libre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exprese su intención de desarrollar un proyecto de inversión para manufacturar juguete en territorio nacional por un monto mínimo de 3'000,000 de dólares.</li> <li>• Especifique el cronograma de la inversión y cuyo plazo de desarrollo y conclusión no exceda de tres años.</li> <li>• Especifique las proyecciones <b>semestrales</b> de producción e ingresos por la manufactura de juguetes en territorio nacional para cada uno de los años de desarrollo del proyecto de inversión.</li> <li>• Se acompañe de copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de la documentación que acredite la existencia legal de la empresa solicitante y las facultades de su representante legal.</li> <li>• Contenga la siguiente información y documentación de acuerdo con alguna de las dos opciones siguientes:</li> </ul>
<b>Artículo</b>	<b>Se adiciona</b>
<p>Artículo Cuarto Bis</p>	<p>Se adiciona este artículo para la asignación de un cupo anual de hasta 20 millones de dólares para la importación de las mercancías especificadas en la tabla del Artículo primero del presente ordenamiento</p>

Se adjunta publicación para su consulta

**Entrada en vigor;** El día 12 de noviembre y su vigencia será al 31 de diciembre de 2014 (El día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia será al 31 de diciembre de 2014)

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)

[emigdio.lugo@claa.org.mx](mailto:emigdio.lugo@claa.org.mx)